

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1101, 1108 y 1109 C.c. los intereses reclamados deben imponerse desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago.

Sexto. El art. 394 L.E.C. indica que cuando ninguna de las partes haya visto totalmente estimadas sus pretensiones, las costas se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, por lo que su pago corresponde a la parte demandada.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cartagena Delgado en nombre y representación de Comercial de Recreativos Salamanca, S.L., contra Iñaki Bermejo Rodríguez y se condena a este último a abonar a la demandante la cantidad de 1.153 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar, y la cantidad de 10.926,86 euros en concepto de indemnización derivada del contrato celebrado, así como los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, 18 de noviembre de 2005, hasta

su completo pago, con expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella podrán preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo, María Verónica Caravantes Figura. Firmado y rubricado.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. María Inés Carreras González. Firmado y rubricado.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación al demandado rebelde Iñaki Bermejo Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Plasencia a 22 de septiembre de 2006.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. I, en representación de “Cifranrro, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. I, en representación de Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678.

Último domicilio conocido: San Blas, 30-2.º E. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00143 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00143 del año 2006, incoado a D. I, en representación de Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678 por exceso en los horarios establecidos, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con veinte clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Bar Especial, denominado “La Reserva”, sito en C/ Cometa, 7 de

Almendralejo, siendo las 4,50 horas del día 11/06/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 28 de junio de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Moheda de Zalduendo, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: Moheda de Zalduendo, S.L. con C.I.F. número B78594637.

Último domicilio conocido: C/ Diego de León, 33. 28006 Madrid (Madrid).

Expediente: SETB-00048 del año 2005 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00048 del año 2005, incoado a Moheda de Zalduendo, S.L. con C.I.F. número B78594637 por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Entre las reses presentadas para el festejo taurino popular celebrado en la localidad de Valdelacalzada el día 12 de octubre de 2005, se encontraba la núm. 257 que carecía de guía de origen y sanidad pecuaria, y sin certificado de nacimiento de reses de lidia”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 31 de enero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino celebrado en Valdelacalzada el día 12 de octubre de 2005, para la ratificación de su denuncia, recibiendo ésta el día 3 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 333,33 €.